



RESOLUCIÓN N. 070 D.T. Octubre 05 de 2020.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD -IMTTRASOL"

El Director del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Soledad "IMTTRASOL", en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 103, 126, 209, y 287 de la Constitución Política, los artículos 9,10,12 y 15 del Decreto No. 142 de junio 9 de 2003, la Ley 1757 de 2015, y el artículo 336 de la ley 1955 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 103 de la Constitución Política de 1991, dispuso los mecanismos de participación ciudadana mediante los cuales se concede la participación directa de la comunidad en la toma de decisiones importantes en los diferentes niveles y Entidades territoriales del orden nacional, departamental o municipal, según el caso.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Ley 1757 de 2015, establece "Disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática", cuyo objeto es "promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político".

Que el inciso 4 del artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, modificatorio del artículo 126 de la Constitución Política, determina que "Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la Ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección".







Que, de conformidad a lo anterior, debe aplicarse la Convocatoria Pública como forma de selección del Representante de los usuarios ante el Consejo Directivo de IMTTRASOL, observando los principios de transparencia, publicidad, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.

Que en el Programa de Gobierno y en el nuevo Plan de Desarrollo Municipal aprobado y adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 000240 del 29 de mayo de 2020, la actual administración formulará e implementará una política pública de Transparencia en aras de cumplir con el mandato Constitucional de transparencia, publicidad, responsabilidad y eficiencia. Así mismo, la actual administración acoge el programa de ética y buen gobierno, establecido por las entidades del sector público, cuya finalidad es asegurar que los servidores públicos orienten su actuar al cumplimiento de los fines misionales y del Estado.

Que el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil emitió concepto C.E. 2274 de 2015, donde menciona la diferencia entre la convocatoria pública descrita en el artículo 126 de la Constitución Política y el concurso público de méritos, manifestando lo siguiente:

"(...) De este modo, además de que literalmente se trata de expresiones distintas y que el nuevo artículo 126 Constitucional alude a una y otra como figuras separadas (al señalar que la convocatoria aplicará "salvo los concursos regulados por la ley"), la Sala observa que los antecedentes del Acto Legislativo 2 de 2015 ratifican que el constituyente derivado quiso diferenciar la convocatoria pública del concurso público de méritos del artículo 125 de la Constitución Política, particularmente porque en los procesos de elección mediante convocatoria pública no existe un orden obligatorio de escogencia entre los candidatos que superan las etapas de selección, tal como ocurre en los concursos de méritos. Así pues, el sistema de convocatoria pública mantiene un grado mínimo de valoración o discrecionalidad política en cabeza de las corporaciones públicas para escoger entre quienes se encuentran en la "lista de elegibles", aspecto que constituye el elemento diferenciador entre la convocatoria pública de los artículos 126, 178A, 231, 257, 267 y 272 de la Constitución Política, y el concurso público de méritos a que alude el artículo 125 de la misma Carta. (...)"

Que en la actualidad el Congreso de la República no ha expedido una Ley que regule por convocatoria la elección de los Representante de los usuarios ante el Consejo Directivo de los Institutos Municipales de Tránsito y Transporte y el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, derogó el parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, que establecía que "Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las







corporaciones públicas conforme a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente Ley se aplicará por analogía".

Que con el propósito de adelantar el proceso de selección del Representante de los usuarios ante el Consejo Directivo de IMTTRASOL mediante convocatoria pública que cumpla con los principios establecidos en el artículo 126 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el inciso 4 del artículo 2 del Acto Legislativo No. 02 del 1 de julio de 2015, se aplicará lo dispuesto en el Decreto municipal 0142 del 9 de junio de 2003, "Por el cual se suprime la actual secretaria de Tránsito y Transporte del municipio de Soledad, se suprimen los cargos de la misma, se crea el Instituto municipal de Tránsito y Transporte de Soledad – IMTTRASOL, se establece su estructura, planta de cargos y se dictan otras disposiciones".

Que el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Soledad - IMTTRASOL, fue creado mediante el Decreto 0142 del 9 de junio de 2003, como un Establecimiento Público del orden Municipal, con autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica.

Que, conforme a lo anterior, el Instituto Municipal de Tránsito de Soledad- IMTTRASOL es una entidad pública descentralizada del orden Municipal, que puede realizar procesos de elección mediante convocatoria pública en aplicación de su autonomía.

Que el artículo noveno del Decreto No. 0142 de junio 9 de 2003, menciona la Estructura Interna y funciones de los Órganos del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Soledad - IMTTRASOL, describiendo lo siguiente:

"ARTÍCULO NOVENO. ESTRUCTURA INTERNA: La estructura interna de IMTTRASO será la siguiente:

- Consejo Directivo
- Dirección
- Unidad Administrativa y financiera
- Unidad Operativa
- Órganos de asesoría y coordinación"

Que el artículo décimo del Decreto No. 0142 de junio 9 de 2003, manifiesta que el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Soledad está integrado por el agente del Alcalde, el Secretario Jurídico municipal, el Secretario de Planeación Municipal, el Secretario de Obras







Públicas del Municipio, el Secretario de Hacienda Municipal y un representante de los usuarios escogido por el Alcalde.

Que teniendo en cuenta el artículo decimo del Decreto 142 de 2003, se hace necesario efectuar la convocatoria para escoger el representante de los usuarios quedando así conformada la totalidad de los miembros del Consejo Directivo de Instituto de Tránsito y Transporte de Soledad.

Que de conformidad con el artículo Décimo Segundo del mencionado Decreto, "El Consejo Directivo podrá sesionar válidamente con la mayoría absoluta de sus miembros, las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del agente del Alcalde o su delegado".

Que, en mérito de lo expuesto; es procedente establecer las condiciones en las que se realizará la convocatoria para la elección del representante de los usuarios como integrante del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Soledad - IMTTRASOL.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a todos los interesados a participar como aspirante en la elección del Representante de los usuarios ante el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Soledad (IMTTRASOL), que se llevará a cabo en los siguientes términos:

LUGAR: Sala de junta del IMTTRASOL

FECHA: 29 de octubre de 2020

HORA: 11 Am

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER para los aspirantes interesados en participar en la convocatoria como candidatos a Representante de los Usuarios ante el Consejo Directivo los siguientes documentos como requisitos para su estudio y análisis:

- 1. Hoja de vida de la función pública en original.
- 2. Los documentos enunciados en la hoja de vida y que corroboren la información académica suministrada y la experiencia administrativa.
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.









- Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y policivos.
- 5. Formulario de declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural, debidamente diligenciado.
- Declaración juramentada de no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.
- 7. Oficio de postulación dirigido al Director de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: DETERMINAR que, la inscripción y entrega de documentos que soportan el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes al proceso de selección se hará por cada uno de los aspirantes, mediante oficio de postulación dirigido al Director del Instituto de Tránsito y Transporte de Soledad, enviado al correo electrónico direccion@transitosoledad.gov.co entre el 15 y el 20 de octubre de 2020, y en el horario comprendido entre las 08:00Am y 04:30pm.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER un Comité evaluador integrado por tres (03) miembros para que realicen:

- 1. La verificación de requisitos mínimos de los aspirantes.
- 2. Evaluación de los diferentes documentos aportados por los aspirantes.
- 3. Publicación de admitidos y no admitidos.
- 4. Dar respuesta a las reclamaciones.

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER que, una vez enviadas las hojas de vida por los aspirantes a Representante de los Usuarios ante el Consejo Directivo, el Comité evaluador procederá a revisar las hojas de vida de los postulantes, a fin de fijar el listado definitivo, verificando que los candidatos cumplan los requisitos establecidos en el artículo segundo de la presente convocatoria.

Una vez se encuentre fijado el listado de los candidatos para la elección del Representante de los usuarios ante el Consejo Directivo de IMTTRASOL, se remitirá al Alcalde Municipal para que proceda a seleccionar entre los candidatos al Representante de los usuarios de conformidad con lo estipulado en el Decreto No. 142 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO: DETERMINAR cómo causal de inadmisión y de exclusión de la convocatoria las siguientes:

 Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.







- 2. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y/o la Ley.
- 3. No entregar los documentos establecidos para la inscripción.
- 4. No acreditar los requisitos mínimos para el cargo.
- 5. No presentar la documentación en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
- 6. Realizar acciones para cometer fraude en la convocatoria o en el proceso de selección.
- 7. Transgredir cualquiera de las etapas de la convocatoria o proceso de selección.

PARÁGRAFO. Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de la convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICAR en la Web Institucional del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Soledad y en la Alcaldía Municipal de Soledad, la presente Resolución para los efectos de comunicar a los terceros interesados de conformidad con el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

Dado en el municipio de Soledad (Atlántico) a los 05 días del mes de octubre de 2020.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JOSÉ ANTONIO TORREGIROSA OTERO - IMTTRASOL

Proyecto: Jesús Enrique Montenegro Ternera J.O.A.J. Revisó: Jorge Carlos Maria Díaz J.O.Op. Revisó: José Gregorio Naggles Pérez J.O.P

